



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REF: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL “SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ – PLURIANUAL” – ID 442077.

Pilar, 09 de abril de 2024.

VISTO:

La Resolución DNCP N° 453/2024 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; cuyo Artículo 12 establece: “*Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23. Por el cual se modifica el literal a) ...quedando redactado cuanto sigue: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó*”;

JUSTIFICACION

El proceso licitatorio para el llamado con ID N° 442077 se realiza con base a las necesidades y condicionantes para los Servicios de Asesoría Jurídica para la Gobernación de Ñeembucú, durante el período 2024, 2025 y 2026, tomando como parámetros, satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

En este contexto, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone en su “*Artículo 25.- Definición de la necesidad. Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades...*”; como así también, en su *Artículo 45.- Pliego de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas...*”.

Por tanto, y tomando en consideración la naturaleza de los servicios requeridos en la institución gubernamental, se procedió a la elaboración de las Especificaciones Técnicas con base a la experiencia en el área y llamados similares publicados en el Portal de la DNCP, definiéndose las funciones que el consultor deberá realizar, conforme al detalle siguiente:

1. Asesoramiento y seguimiento a las actividades, reuniones y resolución de situaciones emergentes de las acciones relacionadas a los procesos de planificación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones, las locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría.
2. Evaluar y evacuar consultas jurídicas.
3. Asesoramiento legal administrativo, laboral y sobre adjudicaciones
4. Elevar Memorando y Dictámenes Jurídicos.



[Firma manuscrita]
de Tejera



5. Redactar Proyectos de Contratos.
6. Asesorar a la UOC en la elaboración, control y seguimiento de los contratos con los proveedores de la institución gubernamental.
7. Elevar informes sobre la viabilidad legal de las adquisiciones, así como proponer alternativas.
8. Apoyar en la elaboración de mecanismos de sanciones pecuniarias tales como multas por atraso, multas por negligencias y/o actuaciones de mala fe.
9. Apoyar en la elaboración de cláusulas de condiciones en pólizas que permitan una ejecución efectiva y rápida de la póliza.
10. Intervención en Protestas: El Consultor deberá acompañar, revisar escritos y discutir estrategias sobrecasos de protestas. Estar a disposición todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencia o situaciones que ameriten su participación.
11. Entregar y dar seguimiento a expedientes ante las instituciones del área de su competencia.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que las especificaciones técnicas fueron elaboradas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, artículos 4, 25 y 45, garantizando los principios de economía, eficacia, eficiencia, razonabilidad, igualdad y libre competencia consagrados en la legislación citada precedentemente; como así también, los requerimientos de la Gobernación de Ñeembucú.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Maída C. Tejera A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú